

**OTORGA UN NUEVO PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
ANTECEDENTES, SOLICITADA POR CENTRO DE
ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVO ALTÁI.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° OBB 082 /2025

Concepción, 07 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1236/2020 que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El requerimiento de información contenido Resolución Exenta N° 067, del 17 de marzo de 2025, otorga un plazo de siete (7) días hábiles para la remisión de la misma.

2° Que, la Resolución Exenta N° 067/2025 fue notificada por carta certificada de correos de Chile, siendo notificada el día 21 de marzo de 2025 [Código de seguimiento 1179291180018].

3° Que, mediante carta del 01 de abril de 2025, Carolina Rosales Espinoza, en representación de Centro de Entrenamiento y Educativo Altái (UF: Gimnasio Altái-Sede Manuel Rodríguez), solicito ampliación de plazo para la remisión de la información requerida.

4° Que, la solicitud de ampliación se basa en que *"aún nos encontramos consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes [...]"*.

5° Que, la solicitud de ampliación de plazo, fue ingresada a través de oficina de partes virtual desde la casilla electrónica: gerenciamrodriguez@altai.cl.

6° Que, si bien la solicitud no se efectúa en observancia de los preceptos dictados en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el titular ha dado cuenta de una manifiesta intensión de dar cumplimiento al requerimiento, por lo que:



RESUELVO:

1. OTORGUESE UN NUEVO PLAZO a **CENTRO DE ENTRENAMIENTO EDUCATIVO ALTÁI SPA**, RUT 77.749.573-9, de **5 días hábiles** administrativos contados desde la notificación de la presente resolución, para remitir la información faltante respecto de aquella requerida en la RES.EX. N° OBB 067/2025.

2. TÉNGASE PRESENTE, que la Resolución Exenta N° OBB 067/2025, refiere a un procedimiento de fiscalización ambiental, y no al ámbito de un procedimiento sancionatorio, por lo que las medidas de mitigación requeridas refieren a una acción preventiva, y no enmarcada en un Programa de Cumplimiento. Para mayor entendimiento de los procedimientos de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como de sus obligaciones como fuente emisora, puede solicitar a una reunión de asistencia al cumplimiento a través del siguiente link: <https://sma.cerofilas.gob.cl/>, dirigiendo la solicitud a la Oficina Regional del Biobío.

3. TÉNGASE PRESENTE, que deberá acompañar medios de verificación para las medidas de mitigación propuestas, tales como, sin ser la lista taxativa: registros fotográficos del cambio de ubicación de equipos de ampliación; facturas o boletas de adquisición de equipos de control (limitador de sonido); copia de protocolos implementados, etc.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución correo electrónico:

- Carolina Rosales Espinoza, correo electrónico: gerenciamrodriguez@altai.cl

C.C.:

- Oficina de Partes SMA OBB [SIDEN 138-VIII-2025]

